



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE MEDELLÍN
ACTA DE AUDIENCIA N° 007
ART. 372 DEL C.G.P.

Fecha	8 de febrero de 2023	Hora	09:15 am
--------------	----------------------	-------------	----------

Radicado						
05001	31	03	016	2020	00040	00

Partes e intervinientes		C.C. / T.P.	Asistencia
Demandante	Luz Gabriela Montoya Londoño en nombre propio y como sucesora procesal del señor Alejandro Henao Montoya	C.C. 39.352.740	Si
Demandante	Nidia del Consuelo Henao Madrid	C.C. 39.353.459	Si
Apoderado de la parte demandante	Andrés Felipe Uribe Suarez	T.P. 181.663	Si
Demandado	Expreso Girardota S.A.	NIT. 890.925.128-3	Si
Representante legal	Margarita María Muñoz Pérez	C.C. 43.036.080	Si
Demandado	José Lisandro Castaño Córdoba	C.C. 70.326.464	Si
Apoderado	Daniel Fernando Correa Colorado	T.P. 262.630	Si
Demandado Y Llamado en garantía	Axa Colpatria Seguros S.A.	NIT. 860.002.184-6	Si
Representante legal y apoderado	Juan David Gómez Rodríguez	T.P. 189.372	Si

Se da inicio a la audiencia, siendo la hora de las nueve y quince de la mañana (9:15 am), procediendo todas las partes a identificarse.

Una vez se abre la etapa conciliatoria, las partes proceden a conciliar la litis, con el fin de ponerle fin al proceso; la cual quedará en los siguientes términos:

Las partes contemplan como acuerdo conciliatorio, con el fin de terminar el proceso, y considerar indemnizados todos los perjuicios actuales presentes y futuros que puedan derivarse de los hechos narrados en la demanda por la suma de setenta millones de pesos M/L, (\$70.000.000), lo cuales serán desembolsados en la cuenta de ahorros Bancolombia, de la cual es titular la señora Luz Gabriela Montoya Londoño. Es importante señalar que el anterior acuerdo cuenta con la aceptación de la señora Nidia del Consuelo Henao Madrid.

Esta suma será cancelada de la siguiente forma:

La suma de treinta millones de pesos M/L, (\$30.000.000) serán cancelados por Axa Colpatria Seguros S.A., dentro de los treinta (30) días corrientes siguientes a la celebración del presente acuerdo, es decir para el 8 de marzo de 2023, igualmente se indica los documentos requeridos por la compañía para el desembolso, esto es, cédula de ciudadanía de la persona que va recibir el pago, certificación bancaria, y Sarlaft debidamente diligenciado.

La suma de cuarenta millones de pesos M/L (\$40.000.000) que serán cancelados por la Expreso Girardota S.A. dentro de los treinta (30) días corrientes siguientes a la celebración del presente acuerdo, es decir para el

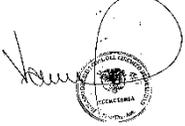
8 de marzo de 2023, igualmente se indica los documentos requeridos por la compañía para el desembolso, esto es, cédula de ciudadanía de la persona que va recibir el pago y certificación bancaria.

En ese orden, de acuerdo con lo manifestado por las partes y conforme los términos de la conciliación se encuentran ajustados al derecho sustantivo y procesal, el despacho le imparte su aprobación de acuerdo a lo establecido en el artículo 312 del C.G.P., en consecuencia, se declara terminado el presente proceso, y se ordena su archivo.


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 13 de febrero de 2023 en la
fecha, se notifica el Auto precedente
por ESTADOS N° 017, fijados a las
8:00a.m.




Verónica Tamayo Arias
Secretaría

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95746282f706a60c41f62e73529284b5927ad3d474dc7502be31230b3cf9f3ea**

Documento generado en 10/02/2023 04:28:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>